



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0001802

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000586/2012**

Sección: 1ª

Deudor: CONSCEA SL

Procurador: VALDEFLORES SAPENA DAVO

Acreedor/es: NO CONSTA

Procurador:

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000586/2012, habiéndose dictado en fecha veintiuno de junio de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CONSCEA SL** con domicilio en Pasaje Joan Segura 1-A-ENTLO, ALGEMESI (Valencia) y CIF nº B-96238886, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4836 general, 2145 de la Sección General del Libro de Sociedades, folio 157, hoja número V-33.474

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **LUIS SABATES BENLLOCH** con domicilio en la **Avenida Cortes Valencianas nº 2B- Esc. Izq. 1º-1ª, L'ELIANA (Valencia)** y correo electrónico **luissabates@sas-abogados.es**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiuno de junio de dos mil doce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**